

AL PARTIDO REPUBLICANO DEMOCRÁTICO FEDERAL DE GRANADA.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
— GRANADA —
C 001
071
(60)
Fecha
Estado 4X
Número 16 (24)

CIDADANOS:

La Junta autorizada por el partido republicano de Granada para desenvolver las bases de su organizacion, cumple hoy con la obligacion de poner en vuestro conocimiento el estado de sus trabajos y comunicaros et las de sus actuales propósitos para la mas breve y exacta organizacion de su comiteido.

Los individuos que en primer lugar se dirigió para que formaran el Comité no juzgaron oportuno aceptar sus cargos en consideracion á que les faltaba sentir la necesidad de la investidura de su fragio.

En tal situacion, la Junta cree preciso si ha de llenar su objeto, hacer un llamamiento á todos los republicanos de Granada para que acudan á las urnas y designen los individuos que han de representar sus intereses, velar por sus derechos y cumplir sus mandatos.

La Asamblea general acordó en las bases de organizacion del partido republicano democratico federal, y ellas sirven al presente como norte y guia para redactar las que nos proponemos.

Necesitase en primer lugar un comiteido local, que fielmente exprese el sentimiento del municipio como primera y fundamental institucion; un director y vigilante de los derechos y deberes puramente municipales, esto es, referentes á los individuos que constituyen la localidad.

Es de no menor interes la designacion de aquellos que han de formar el Jurado si se ha de conservar la pureza de los principios, si la conducta ha de amoldarse á ellos y si los intereses del partido han de ser por todos respetados y parados igualmente obligados.

Y es preciso por último, la constitucion de la Junta provincial, representante de las cosas de interes general para el municipio, en la cual, como autoridad municipal, se constituya, tiene cada localidad por lo tanto el deber de su respectiva intervencion.

Por esto la Junta organizadora que debe proceder á la eleccion del comiteido local, Jurado de individuos de Granada correspondiente á la Junta provincial, y últimamente de los correligionarios el número de personas que han de componer las comisiones

y el sitio y horas que juzguen convenientes para su designacion.

El artículo 3.º párrafo 1.º de las citadas Bases de la Asamblea, previene que el número de miembros de los comités locales sea determinado por sus electores, y habiendo esta Junta en sesion pública recibido voto de confianza para resolver por sí este asunto, cree interpretar las generales opiniones, señalando el de veinte y uno.

El Jurado se compondrá de nueve individuos; y tres serán los que hayamos de elegir para la Junta provincial, atendiendo á que las Bases (art. 3.º párrafo 2.º) disponen que los republicanos federales de cada distrito electoral para diputados provinciales, elijan un representante para el comité provincial, y son tres los distritos en que Granada se halla dividida.

A fin de hacermas cómoda y fácil la eleccion, la Junta ha considerado oportuno establecer cuatro colegios electorales en la forma siguiente:

- 1.º En la Teja, calle de Mesones, votarán los electores de los distritos del Sagrario, Madalena y San Gil.
- 2.º En la placeta del Azúcar número 18, de San Justo, San Ildefonso y San Andrés.
- 3.º En la placeta de San Nicolás, atarazana, los de San José, Salvador, Sacromonte y S. Pedro.
- 4.º En los Campos Eliseos, placeta, los de San Cecilio, Santa Escolástica, San Matias y las Angustias.

La constitucion de la mesa tendrá lugar á las dos en punto del dia 17 del corriente, y á las tres del mismo y á las cinco del 18 y 19 se abrirá la votacion hasta las nueve de la noche, en que ha de hacerse el escrutinio y extender el acta correspondiente, as como dos listas nominales de los que hubieran obtenido voto: la una para exponerla al público, y la otra para unirla al acta.

El dia veinte, la expresada Junta organizadora hará el escrutinio general en uno de los salones altos del Casino Republicano, y despues de proclamado el resultado, cuidará de hacerlo público por medio de la prensa.

Con objeto de evitar dilaciones, considera la Junta que facilitará grandemente

los trabajos la adopcion de la siguiente fórmula electoral.

CANDIDATURA

REPUBLICANA DEMOCRÁTICA FEDERAL,
PARA LA ELECCION DE COMITÉ LOCAL, JURADO
Y JUNTA PROVINCIAL.

Comité local.	Jurado.	Junta provincial.
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—

Estas son, ciudadanos, las bases que la Junta organizadora ha acordado en cumplimiento de su cometido; y al hacerlas conocer, cumple á su propósito excitarnos para que asistais puntualmente á las urnas. No basta para ser republicano que nuestra conciencia profese ese dogma y que nuestra voluntad lo ame y nuestra razon lo comprenda; no basta llamarse así públicamente, si que es necesario conspirar por todos los medios, en todos los tiempos y en todas las ocasiones á la consecucion de nuestro ideal, y mas que nunca, en los momentos como el presente en que nuestra causa necesita de todo el que en ella comulgue, porque se prepara á librar con los elementos reaccionarios de nuestra patria, quizá la última y decisiva batalla.

Organicémosnos, pues, que si la fé alienta y el trabajo ayuda, la organizacion es ya la mitad de la victoria.

Salud y república.

Granada 17 de Noviembre de 1871.—

- Felipe Rivas, Presidente.—Francisco Montijano.—José Olieti.—Francisco Cortés.—Enrique Verdejo.—José Navarrete.—Agustin Saez.—José Castaño.—Antonio Muñoz.—Juan de Dios Rodriguez.—Antonio Rodriguez.—Pedro Pujol.—José Zamora.—Antonio Navarro.—Juan Merigas.—Francisco Lopez.—Antonio Mercado.—Francisco Beltran.—Francisco Ferrer.—José Martos.—Santiago Mingo-rance, por Camilo Barros.—Antonio Soler.—Marcelino Bueno Ruiz, Secretario.

AL PARTIDO REPUBLICANO DEMOCRÁTICO FEDERAL DE GRANADA.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
- GRANADA -
C 001
071
(60)
Ejemplar 44
Número 16 (24)

CIUDADANOS:

La Junta autorizada por el partido republicano de Granada para desenvolver las bases de su organizacion, cumple hoy con la obligacion de poner en vuestro conocimiento el estado de sus trabajos, y comunicaros cuales son sus actuales propósitos para la mas breve y exacta realizacion de su cometido.

Los individuos á quienes primeramente se dirigió para que formaran el Comité, no juzgaron oportuno aceptar sus cargos en consideracion á que les faltaba en su sentir la necesaria investidura del sufragio.

En tal situacion, la Junta cree preciso, si ha de llenar su objeto, hacer un llamamiento á todos los republicanos de Granada para que acudan á las urnas y designen los individuos que han de representar sus intereses, velar por su disciplina y cumplir sus mandatos.

La Asamblea general acordó en 1871 las bases de organizacion del partido republicano democrático federal, y ellas nos sirven al presente como norte y guia para redactar las que os proponemos.

Necesitase en primer lugar un comité local, que fiel espresion del municipio como primera y fundamental institucion, sea director y vigia de los derechos y cuestiones puramente *comunales*, esto es, referentes á los individuos que constituyen la localidad.

Es de no menos interés la designacion de aquellos que han de formar el Jurado, si se ha de conservar la pureza de los principios, si la conducta ha de amoldarse á ellos y si los acuerdos del partido han de ser por todos respetados y para todos igualmente obligatorios.

Y es precisa por último, la constitucion de la Junta provincial, representante de aquellas cosas de interés general para la provincia, en la cual, como entidad por municipios constituida, tiene cada localidad, y por lo tanto la nuestra, su respectiva intervencion.

Por esto la Junta organizadora, cree que debe procederse á la eleccion del Comité local, Jurado é individuos que á Granada corresponden en la Junta provincial, y últimamente le toca advertir á sus correligionarios el número de personas que han de componer esas corporaciones,

y el sitio y horas que juzguen convenientes para su designacion.

El artículo 3.º párrafo 1.º de las citadas Bases de la Asamblea, previene que el número de miembros de los comités locales sea determinado por sus electores, y habiendo esta Junta en sesion pública recibido voto de confianza para resolver por sí este asunto, cree interpretar las generales opiniones, señalando el de veinte y uno.

El Jurado se compondrá de nueve individuos; y tres serán los que hayamos de elegir para la Junta provincial, atendiendo á que las Bases (art. 3.º párrafo 2.º) disponen que los republicanos federales de cada distrito electoral para diputados provinciales, elijan un representante para el comité provincial, y son tres los distritos en que Granada se halla dividida.

A fin de hacermas cómoda y fácil la eleccion, la Junta ha considerado oportuno establecer cuatro colegios electorales en la forma siguiente:

1.º En la Tercia, calle de Mesones, votarán los electores de los distritos del Sagrario, Madalena y San Gil.

2.º En la placeta del Azúcar número 18, de San Justo, San Ildefonso y San Andrés.

3.º En la placeta de San Nicolás, atarazana, los de San José, Salvador, Sacramento y S. Pedro.

4.º En los Campos Eliseos, placeta, los de San Cecilio, Santa Escolástica, San Matias y las Angustias.

La constitucion de la mesa tendrá lugar á las dos en punto del dia 17 del corriente, y á las tres del mismo y á las cinco del 18 y 19 se abrirá la votacion hasta las nueve de la noche, en que ha de hacerse el escrutinio y extender el acta correspondiente, as como dos listas nominales de los que hubieran obtenido voto: la una para exponerla al público, y la otra para unirla al acta.

El dia veinte, la expresada Junta organizadora hará el escrutinio general en uno de los salons altos del Casino Republicano, y despues de proclamado el resultado, cuidará de hacerlo público por medio de la prensa.

Con objeto de evitar dilaciones, considera la Junta que facilitará grandemente

los trabajos la adopcion de la siguiente fórmula electoral.

CANDIDATURA

REPUBLICANA DEMOCRÁTICA FEDERAL,
PARA LA ELECCION DE COMITÉ LOCAL, JURADO
Y JUNTA PROVINCIAL.

Comité local.	Jurado.	Junta provincial.
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—

Estas son, ciudadanos, las bases que la Junta organizadora ha acordado en cumplimiento de su cometido; y al hacerlas conocer, cumple á su propósito excitarnos para que asistais puntualmente á las urnas. No basta para ser republicano que nuestra conciencia profese ese dogma y que nuestra voluntad lo ame y nuestra razon lo comprenda; no basta llamarse así públicamente, si que es necesario conspirar por todos los medios, en todos los tiempos y en todas las ocasiones á la consecucion de nuestro ideal, y mas que nunca, en los momentos como el presente en que nuestra causa necesita de todo el que en ella comulgue, porque se prepara á librar con los elementos reaccionarios de nuestra patria, quizá la última y decisiva batalla.

Organicémosnos, pues, que si la fé alienta y el trabajo ayuda, la organizacion es ya la mitad de la victoria.

Salud y república.

Granada 17 de Noviembre de 1871.—

- Felipe Rivas, Presidente.—Francisco Montijano.—José Olieti.—Francisco Cortés.—Enrique Verdejo.—José Navarrete.—Agustin Saez.—José Castaño.—Antonio Muñoz.—Juan de Dios Rodriguez.—Antonio Rodriguez.—Pedro Pujol.—José Zamora.—Antonio Navarro.—Juan Merigias.—Francisco Lopez.—Antonio Mercado.—Francisco Beltran.—Francisco Ferrer.—José Martos.—Santiago Mingo-rance, por Camilo Barros.—Antonio Soler.—Marcelino Bueno Ruiz, Secretario.

AL PARTIDO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERAL DE GRANADA.

CITADANOS:

La Junta convocada por el partido republicano de Granada, se ha reunido en las salas de su oficina, para discutir el programa de su programa, y con la asistencia de todos los señores que se hallaban presentes, se han acordado las siguientes resoluciones:

Los individuos a quienes primeramente se dirigirá el programa, serán los señores que forman el partido republicano de Granada, y a quienes se les pedirá que se reúnan en un momento determinado, para discutir el programa de su programa, y con la asistencia de todos los señores que se hallaban presentes, se han acordado las siguientes resoluciones:

La Asamblea general acordó en 1874 las bases de un programa de partido republicano democrático federal, y para dar cumplimiento a las mismas, se ha acordado lo siguiente:

1.º Necesario es por lo tanto un comité local, que del estudio del programa, sea el primer y fundamental instrumento, para la dirección y vigia de los derechos y garantías de los ciudadanos, y para la redacción de los programas de los partidos políticos.

2.º En el estudio del programa, se han acordado los siguientes puntos: a) el estudio de los derechos y garantías de los ciudadanos, y b) el estudio de los programas de los partidos políticos.

3.º En el estudio de los programas de los partidos políticos, se han acordado los siguientes puntos: a) el estudio de los programas de los partidos políticos, y b) el estudio de los programas de los partidos políticos.

Y en consecuencia, se ha acordado que el programa de su programa, se discuta en un momento determinado, y con la asistencia de todos los señores que se hallaban presentes, se han acordado las siguientes resoluciones:

Los señores que se hallaban presentes, se han acordado las siguientes resoluciones:

En consecuencia, se ha acordado que el programa de su programa, se discuta en un momento determinado, y con la asistencia de todos los señores que se hallaban presentes, se han acordado las siguientes resoluciones: